

Equipo Laura, en Narón, forma a docentes, familias y empresas

El centro fundado en 2018 por una maestra en excedencia aspira a lograr un cambio social y defiende «un liderazgo distinto» en las organizaciones

Ana F. Cuba

Laura Adela Fernández Blanco, ferrolana de 48 años, lleva un cuarto de siglo dedicada a la docencia. Durante años, compaginó el trabajo de maestra en colegios públicos con la preparación de oposiciones, la formación a docentes (en Galicia y fuera) y la participación en proyectos de innovación. En el 2018, ante la carga de trabajo y el nivel de exigencia, decidió pedir una excedencia para crear Equipo Laura, en Narón (desde septiembre cuenta con una delegación en Alicante), una sociedad que hoy tiene una plantilla de veinte personas.

Su filosofía podría resumirse así: «Los niños y niñas, la escuela y el mundo necesitan una mirada diferente, respetuosa, alentadora, enfocada en fortalezas, que entienda el error como oportunidad, que contribuya a la salud mental, que fomente la contribución, la pertenencia y la inclusión». Aspira así a un cambio social. En el área educativa, Equipo Laura imparte formación a docentes, pero está especializado en la preparación de oposiciones de Infantil y Primaria.

Ofrece aprendizaje cooperativo —«justos somos más fuertes»—; metodología basada en evidencias —«psicología cognitiva, neurociencia, disciplina positiva, feedback permanente, planificación y objetivos, hábitos, oratoria, pro-



Fernández Blanco, en las oficinas de la sociedad, en Narón | CESAR TOMIL

ductividad, estrategia y autoevaluación»—; formación complementaria —«talleres o charlas de nuestro profesorado y profesionales externos»—; personas dedicadas y entregadas —«el capital humano es lo más importante»— y grupos reducidos —«permite personalizar la enseñanza»—.

La responsable del equipo incide en que su éxito no se mide por el porcentaje de aprobados (muy elevado), sino en lograr el empoderamiento del alumnado: «Utilizamos instrumentos de evaluación anónimos durante el curso y yo me quedo conforme si todas, antes del examen, miran atrás y piensan: 'Estoy preparada, soy merecedora, el camino ha valido la pena, no solo

soy mejor maestra sino mejor persona, he aprendido a ver el mundo con amor, sé que en algún momento el objetivo va a llegar y tengo claro que mi vida no va a depender únicamente del resultado. Un mal resultado es un intento fallido'. Me quedo con el altísimo grado de fidelización que tenemos... lo importante es el camino».

La Escuela de Familias, que impulsó de la mano de Isabel Fraguera, es otra de las patas del proyecto, con formaciones presenciales para grupos reducidos. «Son talleres prácticos (de cuatro horas, intensos y divertidos) en los que invitamos a papás y mamás a que reflexionen y aprendan el impacto de nuestras acciones y nuestra manera de edu-

car en la salud mental de nuestros hijos. Queremos darles habilidades de vida, para que sean conscientes de que un enfoque demasiado autoritario o demasiado permisivo puede generar huellas emocionales brutales», desgrana. Así, pretende trasladar a la familia la mirada que aplica en el aula: «Hay que educar desde el respeto, poniendo el foco en el niño. De poco vale si en la escuela es así pero no va acompañando en casa».

El otro pilar, el de las organizaciones, es el más reciente. «Creo que es la parte que va a tener un impacto mayor en la transformación y el cambio social», vaticina. Hay dos vías: una dirigida a autónomos y pequeñas empresas, y otra para equipos de más de diez personas. «Una vez analizado cada caso, creamos un plan de acción, acompañando a la empresa con formaciones prácticas vivenciales, y haciendo un seguimiento, porque si queremos generar un cambio no basta con una formación aislada».

«Respecto a los grandes equipos —agrega—, queremos convertirnos en el departamento externo de desarrollo de personas, trabajando con los líderes, poniendo el foco en que entiendan que se puede liderar de forma distinta. Si tenemos un equipo comprometido y feliz, que siente que pertenece y contribuye, va a tener un impacto brutal en los resultados empresariales».

CONSULTORIO LABORAL

INTERÉS POR LA SALUD DEL TRABAJADOR

¿Puede la empresa llamar a sus trabajadores enfermos para interesarse por su estado de salud?

Tras la entrada en vigor de la ley 15/2022, del 12 de julio, que reconoce la enfermedad o condición de salud como una posible causa de discriminación, se plantean varias cuestiones, entre otras, ¿es posible el despido de una persona trabajadora en situación de incapacidad temporal? ¿Es discriminatorio y, por lo tanto, nulo la extinción del contrato de una persona trabajadora de baja médica? La casuística en el ámbito laboral no deja de sorprendernos y surgen supuestos que acaban resueltos por los juzgados y tribunales del orden social.

Así, el TSX de Galicia, en sentencia del 11 de abril del 2024, ha resuelto que no existe vulneración de derecho, ni siquiera de la desconexión digital, en las llamadas de la empresa para interesarse sobre el estado de salud de un compañero. La cuestión surge a raíz de una demanda presentada por un sindicato que alegaba vulneración de derechos fundamentales como la no discriminación, integridad física, intimidad, dignidad y desconexión digital ante las llamadas que los *teams leaders* de una empresa realizaban a los empleados de baja médica. Obedecían a un protocolo interno de seguimiento de las ausencias implementado por la empresa para reducir el elevado nivel de absentismo de su plantilla. Siendo estas llamadas cordiales, preguntando cómo se encuentra, si necesita algo, sin ejercer presión alguna, en aras de mantener un buen ambiente laboral y mostrar preocupación por el estado de salud de un compañero/a, entendiéndose el TSX de Galicia que no se produce vulneración de derecho alguno.

El determinar donde está el límite entre la preocupación real de la empresa por el estado de salud de sus empleados y el respeto a la desconexión digital e intimidad de los mismos no siempre es fácil. Lo que está claro es que si no coge el teléfono o si la persona trabajadora indica que no quiere que le llamen mientras esté de baja sería suficiente para cesar en el empeño y no volver a contactar, a riesgo de incurrir en una vulneración de derechos que podría reclamar.

IRIA LODOS GAVÍN es abogada laboralista de Vento abogados y asesores.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PRECINTO DE LA CAJA FUERTE POR HACIENDA

La cuestión planteada da lugar a un análisis muy interesante, pues confronta el derecho a la intimidad del contribuyente y la prerrogativa de la Administración Tributaria que le faculta para las labores de comprobación e investigación dentro de un procedimiento inspector.

Por un lado, el derecho a la intimidad de las personas les permite disfrutar de un espacio propio y secreto para desarrollar una vida personal y familiar, plena y libre, al margen del conocimiento y entrometimiento de terceros.

Por otro lado, el procedimiento inspector está destinado a la investigación y comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones de los obligados tributarios, resultando, en su caso, la práctica de las liquidaciones derivadas de dichas actuaciones.

Hace seis meses, la Agencia Tributaria me ha notificado la apertura de una inspección. Y se me plantea la siguiente inquietud, dado que, por motivos de seguridad, desde hace un par de años he alquilado una caja de seguridad en una entidad bancaria en la que tengo depositados una serie de bienes con cierto valor económico y sentimental. ¿Podría la Agencia Tributaria acceder al contenido de esta caja fuerte?

La jurisprudencia ha venido resolviendo, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, el conflicto entre el derecho a la intimidad y el procedimiento inspector. En tal sentido, la premisa de partida es que la Agencia Tributaria debe actuar con proporcionalidad e idoneidad, y justificando la necesidad de las concretas medidas adoptadas.

Recientemente, la jurisprudencia ha avalado la actuación de la Agencia Tributaria en relación con

decisiones cautelares adoptadas, a través de las cuales se procedió a precintar varias cajas de seguridad ubicadas en entidades bancarias —tanto a sociedades, como a particulares—; considerando que estas no tienen el carácter de domicilio protegido, al estar en un espacio donde no se desarrolla la intimidad personal y familiar.

Situación diferente se daría si la referida caja de seguridad estuviera ubicada en el domicilio del contribuyente, en cuyo caso la Agen-

cia Tributaria no podría efectuar el precinto sin el consentimiento del titular o sin orden judicial.

En conclusión, la Administración Tributaria no vulnera el derecho a la intimidad cuando, en el ejercicio de sus competencias dentro de un procedimiento inspector y considerando los límites de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, realiza el precinto de una caja de seguridad en una entidad bancaria, estando habilitada para efectuarlo sin autorización judicial. Eso sí, una vez realizado el precinto, y si quiere proceder a su apertura debería solicitar autorización judicial.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAGURIS.
www.caruncho-tome.com